I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4219 Decreto n.º 150/2022, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de actividades y actuaciones del objetivo temático 4 (OT 4) de la Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365", que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
		E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
OT9	5.250.000	E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
		E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD
TOTAL	18.750.000		

Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.
Estrategias visibles

El objetivo temático 4 va encaminado a promover el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando especialmente el uso de medios de transporte blandos y la reducción de trayectos en vehículos a motor, y la potenciación de la intermodalidad, a través de 6 operaciones que incluyen diversas actuaciones en el entorno urbano de La Manga.

Dentro de este objetivo temático, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Javier que financie la mejora de la accesibilidad en la Gran Vía de La Manga, realizando las actuaciones necesarias para adaptar los itinerarios a la Orden TMA/851/2021, mejorando la seguridad vial en el cruce de la Avenida Gran Vía en el P.K.10+410 Y P.K 10+640 y renovando aceras en muy mal estado, que incumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad en el margen derecho de la misma Gran Vía entre los P.K. 8+640 AL 8+720, que van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento de San Javier.

Debe tenerse en cuenta que la "Estrategia DUSI La Manga 365" abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligero en virtud de un compromiso de Asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento

e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la promoción de las actuaciones anteriormente citadas.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 4 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", para la ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad consistentes en la regulación semafórica del cruce del Carril Bici en La Manga del Mar Menor P.K. 10+410 y P.K. 10+640, junto con la renovación de aceras del margen derecho de la Gran Vía entre los P.K. 8+640 al 8+720 dentro del término municipal de San Javier, y de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones de difusión del FEDER y de la CARM, que tendrá un importe estimado de 500,00 € (1,25% del importe a subvencionar).

Dicha cantidad es estimativa, y debe ser entendida sin perjuicio de que sufra variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de financiación, junto con el de la actuación descrita anteriormente, nunca podrá superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E8 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominada "Medidas para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano".

La cantidad máxima de la subvención será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de San Javier posee competencias propias en materia de infraestructura viaria, apartado g del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y es

el competente para promover las actuaciones descritas en el artículo 1 en su término municipal.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J).

Artículo 5. Obligaciones.

El Ayuntamiento de San Javier (CIF. P3003500J) quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49595.

El pago de la subvención se realizará al Ayuntamiento de San Javier tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención y con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

El proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Todas las actuaciones deberán realizarse antes del 31 de marzo 2023.

Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido, por circunstancias o causas que supongan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de San Javier podrá solicitar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad

con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de San Javier deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones incluidas en el presente Decreto.

En el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de San Javier ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.

2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.

3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.

4.- Contrato formalizado documentalmente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Si la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

• Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

• Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.

• Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.

• Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.

• Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.

• Anuncio de publicación de licitación

• Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido

• Anuncio de publicación de adjudicación

• Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

• Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.

• Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

• Justificantes de pago.

• En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.

• Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Javier quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.